

**AMPLIAN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR
PUBLICO NACIONAL EN FAVOR DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR**

LEY N° 23264

Art. 1º— Amplíase el Presupuesto del Sector Público Nacional por la cantidad de S/. 659'200,000.00 en favor del Pliego Ministerio del Interior, conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: Gobierno Central

TITULO I: Ingresos

CAPITULO III: Endeudamiento

2.0.0: Ingresos de Capital

2.3.0: Endeudamiento

2.3.1: Interno: Préstamos - Banco de la Nación

2.31.29: Terminación y equipamiento del Edificio Central Operativo de la Policía de Investigaciones del Perú (Ministerio del Interior) S/. 659'200,000.

TITULO II: EGRESOS

PLIEGO 07: Ministerio del Interior

SUB-PLIEGO 07.03: Policía de Investigaciones del Perú.

JEFATURA RESPONSABLE: Dirección Superior de la Policía de Investigaciones del Perú

ASIGNACIONES GENERICAS

08.00 OBRAS S/. 409'200,000

09.00 BIENES DE CAPITAL 250'000,000

S/. 659'200,000

Art. 2º— La ejecución de la ampliación a que se refiere la presente Ley se efectuará con cargo al crédito que por S/. 2,000'000,000.00 (Dos Mil Millones de Soles Oro), ha sido autorizado mediante el art. 155 de la Ley 23233. Este crédito será pagadero en 5 años con uno de gracia, devengando intereses del 44% anual al rebatir, reajutable, más 2% de comisión, mediante cuotas trimestrales de capital e intereses, después del año de gracia. El servicio de la deuda será efectuado con cargo a las partidas para el pago de la Deuda Pública.

Art. 3º— En el término de 15 días contados a partir de la vigencia de la presente Ley, el Pliego Ministerio del Interior autorizará la desagregación a nivel de Asignaciones Específicas de la Ampliación Presupuestal aprobada por el artículo precedente.

Art. 4º— La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Por Tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 17 de Julio de 1981

Fernando Belaúnde T., Presidente Constitucional de la República.

Manuel Ulloa Elías, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.